

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Juez informando que vencido el traslado de excepciones de mérito, no se allego nuevo escrito por parte de los demandantes, empero, obra en el dossier escrito presentado el 26 de septiembre del 2022, tras la contestación de la demanda. Manizales 24 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**  
**Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

<b>AUTO</b>	INTERLOCUTORIO
<b>PROCESO</b>	RENDICION DE CUENTAS
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS GUILLERMO TRUJILLO LOPEZ Y OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	LUIS BERNARDO TRUJILLO LOPEZ
<b>RADICADO:</b>	170013103005-2022-00086-00

Visto el informe secretarial que antecede, bajo los principios de lealtad procesal y debido proceso se tendrá en cuenta el escrito aportado el 26 de septiembre del 2022, pues para dicha fecha los demandantes ya tenían conocimiento de lo indicado en la contestación de la demanda.

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar **el día jueves veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

## **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

### **DOCUMENTAL**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio al demandado.

### **TESTIMONIAL**

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- Diego Vásquez Hurtado
- María Nancy Salgado Álzate
- María Cristina Quintero Ruíz

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP y también se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

### **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

En la audiencia inicial deberá el demandado Luis Bernardo Trujillo López exhibir los libros de contabilidad de la sociedad Trujillos y Restrepo Limitada En Liquidación que se corresponden a las vigencias fiscales 2016 y 2017, con inclusión de todos los documentos y anexos que fungen como soportes contables de tales libros.

### **DICTAMEN PERICIAL**

En lo que atañe al dictamen pericial, se resolverá una vez se cuente con los documentos sobre los cuales se solicita esta prueba.

## **PRUEBAS LUIS BERNARDO TRUJILLO LÓPEZ**

### **DOCUMENTAL**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y al formular el llamamiento en garantía.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio de parte a los demandantes.

### **TESTIMONIAL**

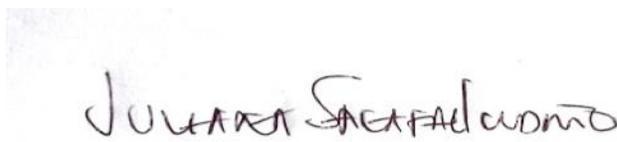
Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- ALBA LUCIA TRUJILLO LOPEZ
- LUZ STELLA TRUJILLO LOPEZ

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP y también se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
Jueza